



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel./Fax (54) (0387) 4255321

SALTA, 28 de octubre de 2025

Expediente Reservado N° 21.053/2025.-

**RESOLUCIÓN N° 245-2025 - I.E.M.**

VISTO las presentes actuaciones que revisten el carácter de RESERVADO, a través de la cual la docente A.M.R. denuncia que ha sido objeto de conductas inapropiadas por parte de la docente M.B.A., las que a su entender adquieren la categoría de acoso laboral, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 y vta., obra acta de reunión mantenida por Dirección, la docente denunciante (acompañada por una integrante del gremio ADIUNSA, Lic. Silvia Gasparini y un compañero de trabajo, Lic. Damián Hoyos), la Asesora Pedagógica y la Psicóloga Institucional.

Que a fojas 6/9 se incorpora descargo por parte de la docente denunciada, quien niega de manera general y particular los hechos que se le atribuyen, fundados en que son falsos, subjetivos y carente de sustento probatorio y solicita su íntegra desestimación y la preservación de su buen nombre y trayectoria profesional.

Que esta Dirección puso en conocimiento de la situación al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad, solicitando asesoramiento al respecto.

Que dicho Secretario realiza un análisis de la cuestión planteada y refiere a la figura de acoso laboral o violencia laboral que afecta derechos fundamentales, entendiendo que corresponde dar intervención a la Dirección de Sumarios de la Universidad.

Que estudiado el caso, la Directora de Sumarios a fojas 15 concluye que la situación planteada amerita una investigación administrativa para comprobar la existencia de hechos que pudieren dar lugar a la apertura de un sumario administrativo, que pueda traer como consecuencia, la determinación de responsabilidades al respecto.

Que a tal efecto recomienda se disponga la iniciación de una Información Sumaria en el marco del artículo 34 del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Dcto. PEN 456/22 y de acuerdo a la competencia otorgada por los incs. i) y l) de la Res. CS N° 500/11 – aprobatoria del Reglamento de Funcionamiento de este Instituto.

Que tal recomendación es compartida por el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos, quien deja aclarado que la investigación preliminar constituye una actuación preparatoria destinada a verificar la existencia de los hechos denunciados, sin que implique la adopción de medidas disciplinarias ni la atribución de responsabilidades.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel./Fax (54) (0387) 4255321

RESOLUCIÓN N° 245-2025 - I.E.M.

Que por otra parte, entiende que el acto administrativo que disponga la Información Sumaria reviste carácter de autónomo y suficiente.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones,

**EL SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA**

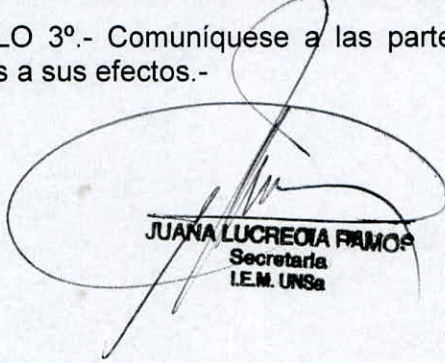
**"DR. ARTURO OÑATIVIA"**


**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ordenar la instrucción de una **INFORMACIÓN SUMARIA** a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados en los presentes actuados.

ARTÍCULO 2º.- Designar como Instructora Sumariante, en el marco del Reglamento de investigaciones Administrativas - Decreto PEN N° 456/22, a la Abog. María de Lourdes RAMON, Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a las partes interesadas. Cumplido, siga a Dirección de Sumarios a sus efectos.-

  
JUANA LUCRECIA RAMOS  
Secretaria  
I.E.M. UNSa

  
Mg. Sergio G. GRABOSKY  
DIRECTOR  
I.E.M. "Dr. Arturo Oñativia"  
UNSa. - SALTA